

TALLER DE ANÁLISIS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTACIÓN

Entre el 29 de julio y el 30 de septiembre de 2004, la Asociación Chilena de Organizaciones No Gubernamentales ACCIÓN y el Foro de la Sociedad Civil de Chile, entidades que reúnen a un importante conjunto de organizaciones ciudadanas, organizaron un *Taller de Análisis en torno al Proyecto de Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana*. Dicho proyecto de ley corresponde a un compromiso de gobierno, asumido por el Presidente Ricardo Lagos ante un grupo plural de organizaciones de la sociedad civil chilena en la etapa previa a su elección como Presidente de la República. Con fecha 21 de junio de 2004, y tras una larga etapa de discusión y elaboración al interior del Ejecutivo, dicho proyecto fue enviado al Congreso Nacional. Desde entonces, el referido proyecto se encuentra radicado en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, a la espera de que el Ejecutivo le otorgue la calificación de urgencia que permita iniciar efectivamente el debate legislativo correspondiente.

Importantes sectores de la sociedad civil chilena han considerado estas materias como un aspecto fundamental de su debate y quehacer propios desde hace largo tiempo, el que se remonta a la época previa a la recuperación de la democracia política en 1990. Las nuevas condiciones y escenarios del contexto nacional han motivado durante la última década una maduración y una percepción crítica sobre el desempeño del Estado y los actores políticos en torno a la participación ciudadana. En tal sentido, el mencionado proyecto de ley ha sido un estímulo importante para retomar un debate constructivo sobre las problemáticas relativas a la asociatividad y a la participación ciudadana, y contribuir a materializar una oportunidad política de democratización en un área clave que aún se encuentra pendiente en nuestro país.

El Taller se desarrolló en cinco sesiones, en la Fundación Ciudadana para las Américas, las cuales contaron con expositores especialistas, invitados para realizar una relatoría inicial que permitiera abrir la discusión a través de comentarios y preguntas. Los temas de las sesiones fueron:

- 1) Participación ciudadana en el “Proyecto de ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana”: conceptos, concreciones y déficits de la iniciativa gubernamental.
- 2) Nuevo estatuto del derecho de asociación: Asociaciones voluntarias y organizaciones de interés público en el proyecto de ley.
- 3) Fondo de fortalecimiento para las organizaciones de interés público y el Estatuto del voluntariado en el proyecto de ley.
- 4) Participación ciudadana, régimen político y legislación: Condiciones estructurales e institucionales para la participación democrática.

5) Sesión de síntesis y conclusiones.

El Taller pudo llevarse a efecto gracias al decisivo impulso y entusiasmo de los presidentes de ACCIÓN y del Foro de la Sociedad Civil, María Eugenia Díaz y Juan Domingo Milos, respectivamente, y fue coordinado técnicamente por el abogado Felipe Viveros, quien tuvo a cargo la convocatoria, la moderación y el registro y edición de las notas, tareas que se realizaron con la colaboración de Teresa Valdés (FLACSO), Alicia Sánchez (Acción) y Adolfo Castillo (Libertades Ciudadanas).

Los organizadores confiamos que el impulso dado por este Taller a la discusión de los temas de participación desde la sociedad civil, sea aliciente para que otros sectores ciudadanos recojan también esta preocupación y, desde diversos sectores y perspectivas, podamos continuar en su profundización. Se trata de ampliar las redes de comunicación y luchas ciudadanas y de transformar estos temas en una demanda ciudadana que nos encamine cabalmente a logros y concreciones democráticas.

I.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONCEPTOS, CONCRECIONES Y DÉFICITS DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL.

Jueves 29 de julio de 2004

Invitados:

Manuel Antonio Garretón, Instituto de Asuntos Públicos, U. de Chile, investigador Fundación Chile 21.

Pedro Mujica, Abogado Investigador Corporación Participa.

Manuel Antonio Garretón (INAP, Universidad de Chile)

Introducción

Es fundamental que se legisle en Chile sobre asociatividad y sobre participación, sin embargo, en el Proyecto hay una confusión conceptual, con desarrollos desiguales en sus distintas secciones, lo que impide una visión coherente del conjunto.

En realidad, hay dos proyectos: uno sobre asociatividad y otro sobre participación ciudadana. No tienen nada que ver uno con el otro aunque se intente mezclarlos. No se necesitan mutuamente, están yuxtapuestos.

El proyecto de asociatividad, lo aprobaría en general, pero le haría algunos cambios importantes. El proyecto de participación lo rechazaría en general porque es un muy mal proyecto de participación.

Si llegara a aprobarse en conjunto puede cerrar el tema público de la participación y dificultaría la introducción de cambios a futuro.

Proyecto de asociatividad

Me parece bien la idea de que exista una ley para la existencia jurídica y el apoyo jurídico y económico de las organizaciones, pero no se entienden las diferencias entre asociaciones puras y simples y asociaciones "de interés público". Legislaría sobre las segundas y dejaría de lado las otras. Si una organización se interesa en participar en los fondos, que se inscriba en el registro de asociaciones de interés público.

Si nos interesa que exista una determinada institucionalidad, el Consejo que se establece en el Proyecto debería tener un sustento jurídico de muy alto nivel, no dependiente del gobierno, que tenga autonomía y participación democrática. En el Consejo o directorio debe buscarse representatividad. Tal como está planteado, este Consejo no tiene la fuerza que debería tener. Así concebido, con representación del Estado, es administrador de un registro y/o fondo, pero no es un organismo político de la sociedad civil. Esto no está claro o bien, por eso mismo está claro.

Señala que hay una confusión con la noción de interés público: se contraponen de manera dicotómica interés propio versus interés público. Hay organizaciones de interés propio que son importantes para el interés público. De ello, no da cuenta el articulado.

Con el trabajo voluntario y las asociaciones voluntarias también hay confusión.

Proyecto de participación ciudadana

La participación ciudadana tiene que ver con la estructura democrática, la del Estado y la del poder legislativo.

Las comisiones nacionales que desde el Ejecutivo se han creado para hacer propuestas sobre una infinidad de materias deberían ser vinculantes y en ese caso serían una instancia de participación.

Falta la dimensión de *accountability*, se deja fuera la reforma del Estado en cuanto modernización democrática. No sirve plantear que el Estado velará por la participación de los ciudadanos en las políticas públicas sin adoptar los dispositivos normativos e institucionales para ello. La frase queda como una afirmación general que resulta vacía y que, por lo tanto, no sirve de nada. Para que haya participación hay que cambiar la estructura del Estado. Hay que preguntarse por el Estado, por el régimen democrático. Resulta fácil agregar derechos, que son palabras, sin cambiar la estructura del Estado.

La participación debe ser incorporada como parte efectiva del ejercicio democrático: con principios que informen la estructura del Estado y mecanismos concretos reconocidos. Por ejemplo, en el ámbito regional, los intendentes deben ser elegidos y también las instancias legislativas regionales. Lo mismo en el ámbito municipal (las juntas de vecinos representan sólo el 20% de las organizaciones locales). Es necesario pensar una estructura con mecanismos de participación.

Respecto del derecho de las personas a participar en la gestión pública no se dice nada. ¿Por qué? Porque el Estado no lo permite. El Estado actual no está pensado para participar. Se requiere enfrentar en serio la participación como ejercicio democrático, lo cual implica reformar la estructura del Estado. El Estado chileno no tiene un principio participativo y tampoco tiene mecanismos.

Pedro Mujica (Corporación PARTICIPA)

Introducción

El mensaje del proyecto tiene declaraciones importantes y fuertes, que no se recogen después en el articulado (por ejemplo, el derecho a participar debería estar recogido en la Constitución). Se habla de la relación entre el Estado y la ciudadanía, de la importancia de la ciudadanía.

Es un avance importante el hecho que tengamos un Proyecto que toca algunos aspectos principales.

Es necesario señalar que la participación:

- contribuye a limitar el poder del Estado;
- permite el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos;
- crea una cultura democrática de tolerancia;
- contribuye a la articulación y generación de nuevos canales respecto de los grupos de presión.

Al mismo tiempo, los diagnósticos dicen que el índice de participación es bajo (estudio Participa-Adimark).

La participación debe ser entendida:

- como control ciudadano (supone disponer de información adecuada y oportuna);
- en acciones de interés público ante la violación del interés general;
- como tomar parte en la toma de decisiones en la esfera pública;
- Puede incorporar mecanismos de democracia semidirecta, como la iniciativa popular de ley, referéndum, plebiscito.

Sobre el Proyecto de Ley:

I. La sección correspondiente a asociatividad:

Incluye la exigencia de respeto al pluralismo; las asociaciones voluntarias adquieren personalidad jurídica mediante su registro con depósito de los estatutos. Este es el camino corto, pero no tienen acceso a donaciones con franquicia tributaria. Hay un doble estatuto porque se mantiene el camino largo para las corporaciones y fundaciones, que sí tienen acceso a las donaciones.

a) Las asociaciones de interés público apuntan a promover el interés general.

La definición no es exhaustiva y por lo tanto queda en manos de la autoridad. Adquieren esa condición por derecho propio las organizaciones indígenas, las organizaciones territoriales y funcionales.

b) Fondo para el Fortalecimiento de las OIP

- le falta autonomía económica, depende año a año de la voluntad de darle recursos o no por parte del gobierno;
- la conformación del Consejo deja en empate 5 a 5 los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y los representantes del Presidente de la República;

- fija los criterios para los fondos y adjudica los concursos de proyectos;
- falta claridad en los objetivos del fondo: qué se entiende por “fortalecimiento de las organizaciones”, en qué medida los concursos fortalecen.

II. Respetto del Proyecto de Participación:

Se modifican algunas leyes:

- Para los CESCOS hay un pequeño cambio, siguen siendo consultivos, restringe la composición, el reglamento lo elabora el alcalde. El avance en el ámbito local es mínimo;
- No hay flexibilización con relación a los plebiscitos, no hay nuevas instancias ni prácticas de participación (cabildos, etc.);
- Con relación a las juntas de vecinos el avance también es pequeño:
 - el Concejo Municipal debe informarles, pero lo que defina el alcalde;
 - se pueden agrupar en federaciones y confederaciones;
 - se afirma el derecho a la participación;
 - se establece el derecho a tener medios de difusión;
 - el FONDEVE debe ser equitativo;
- Con relación a la participación en la gestión pública:

Se habla de promover el derecho de las personas a participar en la gestión pública

¿En qué puede redundar?

Está restringida a cierto número de instituciones: Ministerios, gobernaciones y servicios públicos que deberán publicar una cuenta anual de su gestión. Las demás quedan fuera (por ejemplo, organismos autónomos del Estado). Los servicios públicos deben procurar implementar mecanismos de participación de las personas en sus procesos de gestión (no es obligación). Deben establecer procesos de participación ciudadana que deben ser informados públicamente y a la SEGEGOB.

INTERVENCIONES DE LOS ASISTENTES

Francisco Estévez (Fundación Ideas):

- La doctrina del mensaje es más avanzada que el articulado.
- La parte de participación es mala: no se avanza sustantivamente en participación: ¿debemos avalarlo o vetarlo? Más vale cambiar el nombre del Proyecto por “asociación e información”.
- ¿Nos ayudará a la reforma del Estado?
- El Proyecto deja abierta la puerta para un voluntariado estatal, con financiamiento público: o sea, “voluntarios de la D.O.S”.
- De aprobarse la ley, administrada por un gobierno de derecha puede ser peligrosa: no hay una instancia que resuelva las controversias, hay excesivo poder de la SEGEGOB.
- Las OIP pueden ser un mundo enorme, de miles de organizaciones, dependiendo de una simple modificación.
- Aquí hay un financiamiento único -vertical- para las OIP versus los recursos transversales que hay en los Ministerios.
- Hay nulo incentivo para el apoyo desde los Municipios al fortalecimiento de las organizaciones sociales.

- En el artículo 1º se establece el derecho de asociación siempre que no sea “ilícita” o “atente contra la moral y las buenas costumbres”, lo que encierra la posibilidad de arbitrariedad. Por ejemplo, la actividad proselitista.

Enrique Norambuena (UNPADE):

- Reconoce sentimientos encontrados respecto del Proyecto: por una parte, satisfacción por la existencia del proyecto como tal en el Congreso y por otra, frustración por sus limitaciones.
- La participación en la gestión pública que se establece es restrictiva, deja fuera lo político, no afecta la reforma del Estado.
- Nuestros conceptos incluyen: asociacionismo, participación en la gestión pública y participación ciudadana.
- El Fondo requiere autonomía

Adolfo Castillo (Libertades Ciudadanas):

- La cuestión que se plantea frente al proyecto de ley una vez que finalice este Taller es concordar una estrategia frente al mismo, a la vez que decidir si aprobamos o no la idea de seguir las etapas siguientes.
- ¿Nos vamos a hacer cargo de este proyecto o no?

Teresa Valdés (Flacso):

- Recuerda que este proyecto busca dar cumplimiento a la propuesta o compromiso N° 35 del “Acuerdo político-legislativo para la modernización del Estado, la transparencia y la promoción del crecimiento”, acordado por el gobierno con la oposición en enero de 2003, pero no recoge lo señalado allí en cuanto a “fomentar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de iniciativas que apunten a un mayor control ciudadano y de mayor transparencia sobre los poderes públicos” –que debía estar aprobada en diciembre de 2003.
- El proyecto se refiere sólo a la participación como individuos, no como organizaciones, más como usuarios/as que como ciudadanos/as
- Recuerda que parte de las limitaciones tienen que ver con los temores en algunos partidos de la Concertación de que ciertas propuestas modificarían el régimen político (por ejemplo, la iniciativa popular de ley)

Juan Pablo Olmedo (Fundación Probono):

- En el Proyecto mantendría sólo lo que corresponde a asociatividad.
- Considero que lo relativo a participación es un malentendido; no la hay en el Proyecto.
- La participación en la gestión pública puede verse en las reformas a la Ley de Probidad que se está discutiendo: lobby, información, declaración de los bienes de las autoridades.

María Eugenia Díaz (ACCION):

- Dado el diagnóstico es importante preguntarnos qué vamos a priorizar en la estrategia respecto a la Ley. Un punto a abordar son los contenidos de este Proyecto, que marcan una cierta agenda. Pero otra cosa es marcar nuestras propias prioridades como sector y dialogar con los poderes públicos desde nuestra propia agenda.

Sebastián Lira (*Fundación Ciudadana de las Américas*):

- Respecto del Proyecto presentado por el Ejecutivo, no esperaba otra cosa, pues la asociatividad ya ha sido planteada por el BID, el PNUD, etc.
- En cuanto a participación, en el Proyecto sólo interesa la información.
- Hay un exceso de atribuciones al gobierno.
- El Consejo del Fondo no tiene autonomía de decisión.
- Considera que en cualquier circunstancia el Proyecto es peligroso por el poder que entrega al gobierno.

PALABRAS FINALES

Manuel Antonio Garretón

- No hay voluntad política ni propuesta desde el Estado para modificar el Estado en el sentido de la participación.
- Sin embargo, tampoco hay en la sociedad civil un modelo de participación ciudadana que sirva para guiar el debate.
- Por lo tanto, en mi opinión, es mejor que no se toque el tema de la participación ciudadana en este Proyecto porque liquida el tema, lo deja cautivo.
- Sí es posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales si se maneja a través de un Consejo autónomo (tipo CONICYT); puede incluso depender de un Ministerio, pero con fondos propios establecidos por ley.
- Es importante salvar lo que se pueda en cuanto a las organizaciones de interés público y su participación en el quehacer público, fijar los mecanismos de cómo participan esas organizaciones.

Pedro Mujica

- No conviene que este Proyecto sea identificado como de participación ciudadana: hay que sacarle el título.
- No tenemos una propuesta común sobre participación ciudadana.
- Es fundamental la autonomía del Fondo (único fondo concebido para las OSCs en su calidad de tales).
- Se requiere revisar la composición del Fondo, actualmente en empate, considerando las atribuciones que tiene.
- Tomar como punto de partida, para exigir un Proyecto mejor, las propias declaraciones que hay en el Mensaje.

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil)

- Puede decirse que no hay interés del gobierno de meterse en el fondo del tema y jugarse por la participación, es una iniciativa de último momento enviada solo para cumplir.
- Lo positivo es que nos está llevando a reunirnos y definir lo que queremos.
- Hay que pensarlo como un objetivo de mediano plazo, que requiere toda una lucha entre la sociedad civil, el gobierno y los poderes fácticos.

II.- EL NUEVO ESTATUTO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN. ASOCIACIONES VOLUNTARIAS Y ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL PROYECTO DE LEY

Jueves 12 de agosto de 2004

Invitados:

Cristián Rodríguez, Profesor de Derecho Civil, Universidad de Chile.

Domingo Lovera, Programa de Derechos Humanos y Acciones de Interés Público, Universidad Diego Portales.

Cristián Rodríguez (Facultad de Derecho Universidad de Chile):

Le parece importante realizar un paralelo entre el sistema legal vigente y el proyecto de ley en materia de asociaciones.

1) El sistema vigente:

- El sistema legal actual que regula las asociaciones sin fines de lucro no se condice con el *derecho de asociación* reconocido en la Constitución. Es más bien un sistema de control que define en qué se pueden asociar y en qué no.

- El Art.19 N° 15 de la Constitución no define el derecho de asociación pero lo reconoce con la finalidad de cumplir ciertos objetivos y asociarse para ello (vínculo que perdura en el tiempo).

- Está protegido porque es una libertad individual. Asociarse es un bien colectivo considerado positivo. Es un derecho –una facultad o poder– y una libertad. Se puede ejercer inmediatamente, sin autorización de nadie.

- Incluye la libertad de asociarse, de no asociarse, de afiliación. También el derecho de configurar la asociación en los términos que los interesados lo estimen pertinente.

- Se materializa al tener *personalidad jurídica* “conforme a la ley”. En la práctica actúa como un mecanismo de control.

- Los límites están dados por la conformidad a la ley. No son aceptables asociaciones contrarias a la moral, la seguridad del Estado y el orden público (conceptos jurídicos indeterminados, que se concretan de acuerdo con el contexto histórico).

- El marco legal está dado por el Código Civil y leyes especiales.

Ahora bien, en cuanto a la personalidad jurídica:

- Otorga la calidad de sujeto de derechos, permite contraer obligaciones y ejercerlos.

- Constituye en persona jurídica con ciertos atributos civiles: nombre, domicilio, nacionalidad, patrimonio, capacidad.

- Sirve para:

- cumplir los fines que se desea desarrollar.
- reunir un patrimonio bajo el paraguas de la organización (“patrimonio de afectación”).

- limitar la responsabilidad
 - trascender en el tiempo (ej.: fundaciones).
- De acuerdo con jurisprudencia de la Corte Suprema, si una asociación no tiene una personalidad jurídica, es una asociación simple que se rige por las normas propias que se dé a sí misma, o bien por las de la comunidad (comunidad entendida como cuasicontrato civil).
- La teoría legal clasifica a las personas jurídicas en:
- de derecho público (el Estado o creadas por el Estado)
 - de derecho privado (creadas por los particulares).
- Otra clasificación distingue entre asociaciones:
- sin fines de lucro
 - con fines de lucro (los distintos tipos de sociedades).

Pero esta definición contiene una discriminación:

El Código Civil vigente data de 1857 y está basado en el Código francés de 1804.¹ Define la personalidad jurídica como “persona ficticia”, no real, no existente, que solo existe en la medida en que la autoridad lo reconoce. En el caso chileno, la autoridad del Presidente de la República a través de un decreto supremo.

Entonces, tal como lo señalaba el profesor Claro Solar, la personalidad jurídica es *un favor* concedido por la autoridad o el legislador a quienes les parece digno de recibirla; es una *gracia* que le puede ser retirada así como le fue dada.

Por otra parte, el mismo Código Civil regula las sociedades (con fines de lucro), *pero en su creación no interviene la autoridad*: no requieren aprobación por ley ni aprobación del Presidente de la República; solo les basta el pacto asociativo. La ley sólo define normas de publicidad para dar seguridad a los terceros.

En cambio, no es así con las fundaciones y corporaciones sin fines de lucro, es decir, hay dos estatutos legales diferentes. ¿Por qué razón? Puede haber razones históricas para esta diferenciación. ¿Se las consideraba peligrosas? En efecto, si adquirían mucho poder por su patrimonio o influencia podían afectar los poderes públicos. Podían lograr patrimonios importantes, exentos de impuestos y con diversos beneficios. Para impedir el aprovechamiento, el Estado los revisa, de modo de cuidar la fe pública.

A diferencia de este modelo, en otros países se estableció temprano el sistema de registro, por ejemplo, en Alemania, en 1904.

- Barreras de entrada para la obtención de la personalidad jurídica:

En el sistema actual, la personalidad jurídica es un *premio* y obtenerlo es una verdadera carrera de obstáculos. Se puede identificar seis barreras de entrada cuando se intenta obtener dicha personalidad:

¹ Nota de FV: Respecto del Título XXXIII del Libro I, el redactor del Código Civil se inspiró en la doctrina del jurista alemán Savigny sobre las personas “ficticias”, creando en este Título una normativa original sobre la base de la tradición regalista hispánica en cuanto a la autorización real para las cofradías, fundaciones y otras personas morales.

- 1) Elevar una solicitud al Presidente de la República, patrocinado por un abogado, lo que implica un costo;
- 2) El estatuto que se presente debe ser revisado por la autoridad, el Consejo de Defensa del Estado (hasta hace poco había sólo 2 abogados funcionarios encargados de revisar todos los estatutos que llegan al CDE). La revisión no tiene plazo. El informe es enviado al Ministerio de Justicia que lo despacha al interesado para que responda a las observaciones;
- 3) El Ministerio de Justicia pide un informe al Intendente para que diga si, en su concepto, el solicitante tiene capacidad económica. Para ello envía un oficio a Investigaciones y ve el patrimonio de modo que pueda cumplir con los objetivos definidos. Esto es una contradicción porque precisamente es tarea de la organización conseguir el financiamiento;
- 4) Pide informe al Servicio de Registro Civil para que revise los antecedentes legales de los integrantes o directores;
- 5) Requiere 11 integrantes como mínimo (no lo dice la ley, es un criterio administrativo);
- 6) El Presidente *concede* o *deniega* según “el mérito” de los antecedentes presentados.

El resultado es discriminatorio porque en la práctica constituir una sociedad toma un mes o menos y es barato, versus una corporación que puede tomar un año y tiene mayor costo.

El Proyecto de ley en lo referido a las Asociaciones:

El proyecto de ley mejora en muchos puntos esta situación, pero es mejorable aún.

- **Régimen supletorio legal:** este es el régimen general de todas las asociaciones sin fines de lucro, pero también se remite al Código Civil como reglas supletorias (art. 18°). Esto es contradictorio.

- Hay adquisición de personalidad jurídica por registro pero también subsisten elementos de “gracia” y control. El sistema nuevo es como un “perro-gato”, no va a funcionar, va a producir problemas. Habría que derogar el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, incorporar esta nueva fórmula, dejando las fundaciones y corporaciones como especies de asociación bajo una misma normativa.

- **Personalidad jurídica:** la ley define la “asociación voluntaria” a partir de la reunión estable de dos personas. Si no cumple con los requisitos, ¿qué estatuto jurídico tiene? ¿es un grupo de interés, una agrupación?

- Mejora lo actual al establecer el registro, pero se obtiene ante el Ministro Secretario General de Gobierno. Al parecer se basa en la ley española, pero en esta no se exige el registro, basta asociarse y la personalidad jurídica es independiente del registro; el registro es sólo para la publicidad ante terceros. En este caso, la Segegob mantiene la facultad para hacer observaciones. ¿Cuáles son los límites a esas observaciones? También puede transformarse en un embudo si el análisis burocrático de los estatutos es excesivamente minucioso.

Distinción entre asociaciones de interés particular y asociaciones de interés público:

En términos prácticos, las de interés público sólo se diferencian porque pueden postular al Fondo. Tienen la misma regulación. No hay normas más liberales para las asociaciones de fines particulares.

La función del Estado es fortalecer, financiar, facilitar.

Financiamiento: las asociaciones pueden obtener financiamiento de fondos públicos o privados. Para obtener recursos de privados a través de donaciones, otras leyes exigen estar constituidos como corporaciones o fundaciones. Por lo tanto, esta ley no da derecho a donaciones. Para poder optar a ambas formas de financiamiento, deben ser corporación o fundación y también "organización de interés público". O sea, salvo que se estableciera una excepción, *se mantienen las vallas descritas.*

En síntesis, mejora la ley actual, por cuanto el sistema antiguo discrimina entre las organizaciones con y sin fines de lucro. Mejora la obtención de personalidad jurídica, pero mantiene un Ministro "observador" y está un paso atrás de la ley española que aparentemente es su modelo.

Es un error mantener las reglas del Código Civil sobre personas jurídicas en lo relativo a la concesión de personalidad jurídica y es necesario igualar las oportunidades de financiamiento vía donaciones.

Domingo Lovera (Programa de Derechos Humanos e Interés Público Universidad Diego Portales):

Hoy día en Chile la participación ciudadana es escasa, tanto individual como colectiva. Sólo se pide participar en las elecciones.

Respecto de la democracia se pueden identificar dos posturas:

- el ciudadano total, normativo, pendiente de todo, capaz de fiscalizar y opinar en todo (Rousseau);
- la participación voluntaria, que supone abrir espacios públicos para que cada quien participe según su interés cuando quiera, en forma individual o colectiva para hacer cosas, para fiscalizar al poder, etc. (en lo colectivo tiene ventaja para fiscalizar).

El Mensaje del proyecto es bastante bueno, tiene ideas sustantivas cuando resalta el derecho de asociación como propio de la democracia, en el que el Estado no puede intervenir, ni para obligar ni para impedir.

Si bien en Chile hoy día existe poca participación, hay que reconocer el rol que ha jugado la sociedad civil en numerosas reformas legales.

El Mensaje establece la participación en igualdad de oportunidades.

El proyecto afirma ideas tales como:

- Voluntariedad y capacidad de las asociaciones (si bien el rol de las asociaciones es poco claro en la tradición jurídica).
- Acrecentar la participación ciudadana, lograr participación, amplía el concepto de participación.
- Tiene una definición amplia de interés público, no sólo económico, es decir, el principio de subsidiariedad subyacente en la Constitución trasciende lo económico.
- Establece la relación entre sociedad civil y sistema político, las asociaciones pueden actuar como un contrapeso al poder, le ponen límites, tienen libertad de expresión para eso.
- Pretende que la participación sea real y no aparente.
- Reconoce la necesidad de las asociaciones de tener acceso a dinero para cumplir sus fines, estableciendo y regulando el acceso a un fondo concursable.

- Define asociaciones que *per se* son de interés público (las que se dedican a los derechos humanos, infancia, etc.) y aquellas que no lo son (sindicatos, gremios, etc.).
- El acceso al registro se hace mediante un formulario presentado al Ministerio de la Segegob.

Críticas al proyecto en cuanto a la forma y al contenido:

La noción de democracia supone disenso, que cada uno organice su vida conforme a sus propios planes de vida y que intente convencer a otros.

El Estado no puede imponer una concepción de vida determinada. En una democracia radical, debe haber control social hacia el gobierno y autogobierno. Es una idea fundamental del principio republicano.

Las críticas a la legislación apuntan a:

- Se mantiene el miedo a las asociaciones: las restricciones relativas a la moral, el orden público y la seguridad del Estado; la decisión no puede quedar en manos de los jueces (por ejemplo, lo sucedido con la píldora del día después).

- Art.3º Nº 2: no pueden intervenir en actividades “ajenas a sus fines específicos” (por ej. la corporación de sordos-ciegos tuvo dificultades para que el Estado la autorizara porque se discriminaba en contra de las personas sin esa discapacidad... Es un contrasentido).

- Art. 30: comparte la definición amplia de interés público, pero el interés público se refiere a todo aquello que interesa a la sociedad. No tendría por qué excluir a los sindicatos, organizaciones religiosas y gremios. ¿Cuáles serían las razones para ello? ¿Lucran, buscan fines particulares? ¿No es igual que con los pueblos originarios, las mujeres, los que se preocupan por la infancia? Hay interés público cuando se pretende alcanzar fines que beneficien a toda la sociedad, y los sindicatos, organizaciones religiosas y gremios de hecho lo hacen.

- Entonces el proyecto tiene dificultades conceptuales con la construcción de la norma para identificar el campo del “interés público”.

- Art. 31: exclusión de la acción política porque sería propia de los partidos políticos. La participación ciudadana de las asociaciones sería una participación “tangencial”.

- Que el interés público se reconozca sólo en las organizaciones inscritas es un problema. La inscripción en los registros de la Segegob que señala la ley: Tengo dudas sobre los incentivos para hacerlo. ¿Sólo porque hay un Fondo, en que el financiamiento supone requisitos y vallas? ¿Por qué podría haber denegación? ¿qué significa que la denegación deba ser fundada?

- ¿El Estado asume el proyecto que se elabora?

Sugiere cambiar el nombre del proyecto: ¿qué noción de participación es la que tiene el legislador?: ¿inscribirse y estar registrado?

Parece correcto que se regule la obtención de la personalidad jurídica. Pero no que no se regule la participación en la vida pública ni en los fondos. Esa regulación es coactiva.

El riesgo del proyecto es uniformar la participación ciudadana, domesticarla (que no moleste al gobierno de turno).

COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES:

Felipe Viveros (Acción):

- El sistema de registro es un avance, pues hace que la existencia legal de la organización no dependa de la autorización administrativa, pero ¿sigue siendo una valla? Si hay desacuerdo respecto de las observaciones de la autoridad debería franquearse el recurso a la justicia y el proyecto nada dice sobre esto.
- Cabe una duda de fondo: pertinencia de la radicación de todo el sistema en la Segegob: Administra las personalidades jurídicas y el acceso al registro de interés público. La Segegob es un ministerio eminentemente político. Además, se mantendrá la dualidad de figuras: por un lado las nuevas asociaciones y por otro las corporaciones controladas por el Ministerio de Justicia.
- La Constitución y los tratados internacionales de Derechos Humanos, al referirse a los límites del derecho de asociación también acuden a los conceptos indeterminados de la moral, la seguridad del Estado y el orden público.

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil):

- Reitera la distancia entre el Mensaje del proyecto y los principios allí expresados, y las normas en que se concreta el proyecto, por ejemplo, en cuanto a la participación en la gestión pública ¿cómo se reflejan los principios en la normativa?
- Le preocupa el rol de la Segegob que es un organismo político, que hará primar la subjetividad o preferencia del contralor político.
- El sistema de registro es mejor, pero termina en la Segegob, sin un momento judicial para apelar en caso de controversia.

Federico Cavada (Asociación Chilena de Voluntarios):

- Para hablar de participación hay que distinguir entre lo formal y lo real: capacidad y poder de decisión.
- Este proyecto no abre caminos para que haya acceso a la participación real de las asociaciones.
- La libertad debería ser que si queremos organizarnos lo podemos hacer.
- El problema es la delegación de derechos y no la existencia de derechos para el ejercicio efectivo.
- La construcción de la democracia hoy es recuperar los derechos que delegamos
- Somos malos imitadores, por ejemplo, de la ley española. Copiamos, pero mal. Hay que evitar confundir el hambre con las ganas de comer: las asociaciones de voluntarios en España tienen una ley especial.
- La ley no ha recibido urgencia, por lo tanto, puede demorar años. No fue puesta en la agenda acordada con la oposición.

- Es una ley de participación sin participación.

José Llancaján (Pueblos Indígenas):

- Está preocupado porque el Estado ofrece participación de arriba hacia abajo y no respeta las leyes que saca, por ejemplo, en el caso de la Ley Indígena.
- ¿Cuál es el rol de la sociedad civil?
- Las asociaciones indígenas no se pueden agrupar a nivel regional.
- Hay miedo a la organización.
- ¿Cómo se baja esto?, que nosotros mismos demos principios: la distancia entre las ONGs, los dirigentes y sus bases.

Raúl Álvarez (Ciudadanos en Acción):

- Agradece la oportunidad de la discusión y una lectura más docta del proyecto de ley
- ¿Cómo podemos arreglar lo que lanzó el gobierno?
- Hay interés de algunos parlamentarios, pero no conocen la materia.

Miguel Santibáñez (Acción A.G.):

- Hay más lógica de control que de abrir espacios, por ejemplo en todo lo referido a la personalidad jurídica.
- En la normativa se advierte el miedo a la sociedad, a la participación e incidencia de esta en asuntos públicos.

Respuestas de los expositores:

Cristián Rodríguez:

- Hay un sentimiento de peligrosidad por la existencia del Ministerio "observador".
- El Estado debería intervenir solamente cuando pone plata y debe buscar la forma más universal posible de asignación.
- El registro debería ser sólo un buzón y, en general, debería otorgarse máxima libertad a las organizaciones de interés privado.
- El registro actual es equivalente a una "personería a prueba".
- Es distinto en el caso de las sociedades, en que se ponen requisitos para efectos de publicidad.
- El punto de interés del Estado debería circunscribirse al dinero, poner mecanismos para asegurar que esté bien gastado.

- Los conceptos "indeterminados" como seguridad y libertad, ¿Quién los interpreta? En Chile la Corte Suprema. No los define una ley. ¿Cómo va a ser interpretada en un país como el nuestro, por ejemplo, "la moral"?

Domingo Lovera:

- Con el sistema de registro la ley agrega nuevos requisitos al derecho establecido en la Constitución.

- En el caso de la interpretación de los tratados, se trata de acuerdos internacionales que corresponden a arreglos de los que están en el poder y se los imponen a los demás. Es el caso de los conceptos indeterminados. Lo grave es el uso de estos conceptos por jueces que no rinden cuentas de sus decisiones.

- En el proyecto el Estado "pasa la pelota" a la Segegob. Es problemático que ésta interprete los conceptos indeterminados.

- En cuanto al rol del Estado en la participación ciudadana: lo más importante es exaltar la libertad negativa, de no poner obstáculos para que la gente actúe y se desarrolle como lo estime conveniente; más la libertad positiva, que implica abrir espacios para esa actuación y desarrollo.

- Se da una contradicción fundamental en este proyecto: que el Estado pretenda controlar a los que deben controlarlo.

En cuanto a la modificación del Código Civil, hay un sentimiento inicial de complicación de modificarlo, pero no debiera haber resistencia a hacerle cirugía. Hay que dar la pelea.

En cuanto al control: se da de distinta manera según los tipos de asociaciones. En el caso de las de interés público, el control debería darse sólo por el financiamiento. No determinar sus estatutos ni un sistema de registro. Debe tener respuesta en la ley. El interés privado debería gozar de la máxima libertad.

Se observa que frente a éstas hay desconfianza, miedo, que se las presume desordenadas.

III.- "FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO"

Jueves 19 de agosto de 2004

Invitados:

Francisco Soto (División de Organizaciones Sociales, Ministerio Secretaría General de Gobierno)
Carlos Zanzi (Proyecto de Voluntariado La Minga)

Francisco Soto (DOS):

Haré referencia a tres nudos que se repiten en la relación Estado - Sociedad Civil: compromisos, práctica y dónde se quiere poner el énfasis de los cambios.

En el tema de los compromisos, hace cuarenta años se hizo un proceso participativo de la promoción popular. Este es un segundo proceso que ya tiene cuatro años y ha sido poco

evaluado. Si uno toma el plan de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en torno a 26 propuestas, tres tienen que ver con reformas legislativas:

- i. Asociacionismo (establecer sistema de registro que permite funcionamiento más equitativo). Se compromete también un proceso de discusión.
- ii. Franquicias tributarias (nos comprometimos a hacer estudios previos)
- iii. Propuestas de modificación a los CESCOs, radicado en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El seguimiento se ha centrado en estas tres propuestas. Esos eran los tres compromisos legales y sobre las 26 materias del Consejo Ciudadano se hicieron discusiones. De las 26 materias, hay cinco que no se han seguido.

En el tema de las reformas legales, 22 materias fueron tratadas en el proyecto en alguno de sus niveles. De esas, 11 provienen del Consejo Ciudadano. Otras 11 vienen del proceso de discusión (reforma constitucional, iniciativa popular de ley, etc.).

De las 11 propuestas del Consejo Ciudadano, identifiqué dos que no se incorporaron: remuneraciones del trabajo de los directivos de OSC y trato discriminatorio de la legislación vigente sobre corporaciones y fundaciones.

Ahora estamos haciendo un esfuerzo por entregar a las organizaciones que participaron en el proceso de discusión, el Mensaje del Presidente de la República.

Pero hay que asumir que si la propuesta es débil, también tiene que ver con el tema de la discusión de la sociedad civil. ¿Qué responsabilidad es del Estado? ¿Qué responsabilidad es de la sociedad civil?

Es importante reconocer qué se comprometió y qué no, así como es importante reconocer el proceso de discusión.

En cuanto a la temática jurídica, nos dimos cuenta que estableciendo normas uniformes no necesariamente se fortalece la participación ciudadana. ¿Qué quiero definitivamente? ¿Una norma? ¿Es materia de leyes o de reforma constitucional?

Falta también seguimiento a un conjunto de temas. Es importante contar con la información de estudios sobre voluntariado. Habría que discutir este tema con las redes de voluntariado. No se pueden perder prácticas que son muy importantes; hay que fortalecer lo que existe.

Respecto del Fondo de Fortalecimiento propuesto en el Proyecto:

Es uno de los temas más complejos. Muchos de los temas medulares que constituían este Fondo fueron descartados por algunos ministerios. Queda el análisis respecto a si este Fondo es más de lo mismo o si realmente es un aporte al fortalecimiento de la sociedad civil. La apuesta de incluirlo en el presupuesto del 2005 abre la posibilidad de discutir sobre este tema.

En esa perspectiva, Invitaría a jerarquizar los niveles de cambios que se quieren producir. Si existe un consenso en el mundo parlamentario, hay posibilidades de hacer indicaciones. Si tiramos por la ventana este proceso de cuatro años, la apuesta legislativa se va a debilitar. Este proyecto de ley abre la conversación.

Carlos Zanzi (La Minga):

Dirigí un centro de voluntariado en la región del Bío-Bío, en el marco del proyecto BID. Este proyecto logró importantes avances en cuanto a desarrollo de sectores de la sociedad civil que hasta este momento no han sido incluidos bajo el concepto de voluntarios. La propuesta inicial del centro era activar y promover las acciones voluntarias, entregarle al Estado chileno un análisis de lo que era el voluntariado como expresión colectiva. Esa experiencia se desarrolló y adquirimos reconocimiento para poder dar a conocer nuestra opinión sobre acciones voluntarias.

Pero las experiencias de este y otros centros no han sido discutidas ni utilizadas. No hay respuesta. No se ven reflejadas en el proyecto de ley.

Cuando hablamos de política pública, el rol del Estado es promover, para que la acción voluntaria pueda tener espacios efectivos de trabajo. El resultado de nuestro trabajo no se refleja en este proyecto.

Se reconocen algunas características y prácticas como algo que debe ser fomentado, sin embargo el proyecto como tal en el estatuto del voluntariado comete errores conceptuales importantes. No define o más bien le da un carácter contradictorio a nociones como trabajo voluntario, acción voluntaria y voluntariado, genera confusión respecto a lo que se quiere decir.

Un Estado no necesita crear un estatuto del voluntariado. Lo que la ley no señala es cómo el Estado quiere promover la asociación. Del texto legislativo más bien aparece notorio que quiere "regularla".

Hay más personas haciendo voluntariado que las que el proyecto señala, que son las tradicionales.

No queremos impulsar nuevas formas, nunca vimos una contradicción entre potenciar lo que había y lo que estaba surgiendo. Se comete un error grave al poner estas experiencias en un nivel de oposición.

Hay una sola parte del proyecto en que se reconoce que existen organizaciones sin personalidad jurídica. Siempre se habla de las organizaciones con personalidad jurídica. Eso significa que no se recogió la experiencia de los centros de voluntariado.

No creo que encasillar formas de trabajo sea la manera efectiva de promover la acción voluntaria. Pretender que el Estado chileno pueda tener voluntarios y regularlos sería un error garrafal, no sé de dónde sale este concepto. Creo que pensar y concebir que el Estado pueda desarrollar acciones voluntarias es extremadamente grave.

En nuestra experiencia, donde tuvimos alianzas con instancias estatales, como el Chile Solidario, logramos ponernos de acuerdo en que ese iba a ser un trabajo desde la sociedad civil. A lo que me opongo es que el Estado quiera tener la facultad de convocar a voluntarios para la gestión de políticas públicas. Me parece inadecuado que esto sea parte de un articulado y de una ley. Esto debiera ser parte de una política pública.

La realidad chilena de las organizaciones no podría cumplir con lo que se exige en el proyecto. No van a poder acceder a los Fondos.

COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES:

Francisco Estévez, Fundación Ideas:

- Yo entiendo que el proyecto utiliza la acepción en dos sentidos: voluntariado y asociaciones voluntarias. Eso produce confusión, no todas las asociaciones voluntarias realizan trabajo voluntario.
- Al parecer queda fuera el financiamiento al decir que el fondo es sólo para las organizaciones que están en el registro (OIP). Queda en el aire quién financia a las asociaciones voluntarias.
- Hay un tema de principios. No debiéramos avalar la constitución de voluntariado estatal, que tiende a utilizarse de manera proselitista. El voluntariado debe ser de sociedad civil.

Juan Domingo Milos, Foro de la Sociedad Civil:

- Es positiva la facilidad de conformar asociaciones voluntarias. Pero ¿se ha hecho un estudio de la cantidad de organizaciones que pueden acceder a este Fondo? Puede que haya tantas que no se cumplan las expectativas (muchas organizaciones para un solo fondo). Sería bueno aclarar en el proyecto el tema del Fondo.

Wladimir Alvarez, Asociación Chilena de Voluntariado:

- ¿Cuál es la prioridad que el gobierno le asigna a este proyecto?
- Me parece imprescindible saber la experiencia de los centros de voluntariado. Algunos dicen que se farrearón 900 millones de pesos porque cuando se acabó la plata los centros se cerraron.
- También creo que no debiera haber voluntariado estatal. En los años 60 teníamos un programa de asistencia técnica con el gobierno.

Francis Valverde, ONG ACHNU:

- En el tema del Fondo está quienes constituyen el Consejo del Fondo. El 50% corresponde a integrantes del gobierno de turno. El artículo 50 plantea el tema del reglamento. Quien define el tipo de proyecto es Segegob, Mideplan y Hacienda. El Consejo no participa en la definición.
- En el tema del voluntariado no entendí nada. Porque entonces, un grupo de jóvenes de la población ¿qué es? La sensación es que las organizaciones de voluntariado tendrían que estar asociadas a una institución con personalidad jurídica.
- El desafío que tenemos como país es que se debería promover una cultura de derechos en el tema del voluntariado.

Jorge Osorio, Fundación Ciudadana para las Américas:

- Eso de comparar el proceso que ha habido ahora con el de promoción popular no corresponde. Son procesos históricos diferentes.
- ¿Por qué el gobierno invalidó la tesis de crear un consejo mixto autónomo? Esa fue la propuesta de la sociedad civil para este Fondo. Y el Fondo que hay en la ley es gubernamental, concursable.

Ana María de la Jara, ONG Cordillera:

- Respecto al Fondo ¿Por qué no se consideran otros financiamientos como la Ley de Polla, etc.?
- Por otra parte, eso de que la ley -como sea- ha abierto un proceso de discusión, me preocupa. A nuestros talleres han venido expertos en el tema y se han hecho críticas importantes a una ley que debiera ser tan fundamental para la democracia. Se está farreando la oportunidad de conseguir una ley más profunda.

RESPUESTAS E INTERVENCIONES DE LOS PANELISTAS:

Francisco Soto (DOS):

- Si algo se ha legislado en el mundo es sobre voluntariado. Se distingue la relación laboral de la relación voluntaria.
- Que el Estado deba tener voluntariado o no es algo que se debe discutir.
- El sistema de registro es altamente difundido en distintos países, como mecanismo de obtención de la personalidad jurídica que garantiza la autonomía organizacional..
- Respecto de los resultados de los centros de voluntariado no me puedo hacer cargo de eso.
- Para conocer mejor este tema debería difundirse la encuesta Mori y de FLACSO, y el trabajo de Asesorías para el Desarrollo.
- Lo que regula el proyecto de ley en materia de voluntariado es específico: que los que hacen este trabajo se inscriban. El tema de la promoción debiera quedar en el ámbito reglamentario.
- El Estado hace voluntariado, tiene voluntarios.
- Respecto al número de organizaciones, la expectativa es de 10 mil.
- Los recursos se irán a las organizaciones de alto impacto que ellas mismas determinen.
- La idea es avanzar a algo como lo que se hizo con los encuentros BID.
- Respecto a la prioridad del proyecto, tiene *simple urgencia*.
- Respecto de los recursos de la Polla, originalmente estuvo en el proyecto, pero después se sacó y eso fue decisión del Comité Político (se sentía que se iba a tocar intereses).
- Donaciones: En la actualidad, Hacienda tiene un temor irracional a que salgan fondos del ejecutivo. En particular, no mira con simpatía las donaciones que implican reasignación privada de impuestos por los grandes contribuyentes. En todo caso, el tema de la autonomía y las franquicias siempre lo defendimos.
- El proyecto se desmejoró bastante y en otros planos se mejoró. En el caso del Fondo, con un par de modificaciones quedaría bien. En el caso del Estatuto del voluntariado se debe conversar más. Se están armando numerosos debates al respecto.

Carlos Zanzi (La Minga):

- En el tema del voluntariado hay una confusión grande. El espectro de voluntariado es mayor que las actuales organizaciones voluntarias. Además, el Consejo consultivo sobre voluntariado no está funcionando.

**IV.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RÉGIMEN POLÍTICO Y LEGISLACIÓN.
CONDICIONES ESTRUCTURALES E INSTITUCIONALES.
Jueves 26 de agosto de 2004.**

Invitado:

Diego Carrasco, abogado e investigador ONG Forja. Coordinador del Observatorio Interamericano de los Derechos de los Migrantes.

Diego Carrasco:

I. Sobre participación ciudadana:

- La participación ciudadana es deber del Estado (ver art. 1º inciso final Constitución).
- Hay una desproporción en el articulado, pues este enunciado básico no tiene ulterior desarrollo en el texto constitucional, a diferencia de otras Constituciones como las de Venezuela, Bolivia, Ecuador.
- Asegurar el derecho a participar es una “obligación de hacer” de parte del Estado chileno. Ideas semejantes están recogidas en tratados internacionales, como por ejemplo, en el art. 2º de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Hay jurisprudencia de la Corte Interamericana, que anuló una ley de Nicaragua que se dictó faltando al deber de participación.
- Un fallo reciente de la misma Corte Interamericana, redactado por el Juez Augusto Cançado Trindade señala que el derecho a vivir dignamente, implica la participación.

- Es problemático establecer un sistema de “vinculatoriedad” de la sociedad civil para la toma de decisiones públicas. Sin embargo, hay ejemplos de ello en la historia de Chile.

- Es necesario establecer un indicador de participación ciudadana efectiva.
- Un elemento a considerar es la no discriminación frente a las empresas.

- Se da el caso de países en que las ONGs, sin exigencia de personalidad jurídica, pueden presentar candidaturas a cargos de elección popular en distintos niveles locales, provinciales, nacionales.

Puede mencionarse un conjunto de propuestas institucionales que reconocen y promueven la participación ciudadana:

- Acciones de interés público (judiciales y administrativas)
- Reconocer el “rol medial” de la sociedad civil, propendiendo a la desconcentración de los medios de comunicación de masas.
- Consagrar el principio de no discriminación y sus aplicaciones.
- Exigencia de la *comunicabilidad* efectiva del derecho. Es decir, no basta que la ley publicada en el Diario Oficial se entienda “conocida por todos”. Es necesario establecer mecanismos de capacitación de la ciudadanía en el conocimiento efectivo de las leyes para que estas puedan ser aplicables.

- Fomento de sectores sensibles, con dimensión transversal.
- Universalidad y exigibilidad de todos los derechos humanos, incluyendo especialmente los de contenido económico, social y cultural.
- Derecho a la información pública, contra el secreto político y administrativo.
- El Ombudsman. No solo como una institución necesaria, consagrada a nivel constitucional, sino una “visión” desde el Ombudsman (defensor del pueblo).
- Iniciativa popular de ley. Existe en todas las Constituciones de América Latina, salvo Cuba y Chile.
- Revocatoria de mandato de parlamentarios y otras autoridades electas.
- Rendición de cuentas (en el sentido de la *accountability* angloamericana).
- Referéndum para todos los niveles territoriales de la administración y sin restricción de materias.
- Reformas a la justicia, que mejoren el acceso y la protección de los derechos ciudadanos.
- Gratuidad efectiva en la asesoría para la constitución y funcionamiento de las OSCs.

Varias propuestas de participación ciudadana pueden inspirarse en la “Carta Social de las Américas” propuesta por el gobierno de Venezuela, y en documentos de la OEA, el MERCOSUR y de los Países Andinos.

II. En cuanto al marco adecuado para las organizaciones de la sociedad civil:

- Es importante que se reconozca la amplitud y flexibilidad de los actores que quedan comprendidos bajo el rótulo sociedad civil.
- Hay fallos de la Corte Interamericana en que se prescribe que el Estado no puede cancelar la personalidad jurídica de las organizaciones.
- Las normas legales deben asegurar la autonomía de las organizaciones.
- Otro aspecto es la necesidad de desgravamen tributario para las OSCs. Existen limitaciones estructurales para la recepción de donaciones por los donatarios.
- Especial relevancia tiene el problema de la información oficial. Por principio, el Estado no puede pedir información certificada que él mismo maneja en sus reparticiones. Hacerlo es un contrasentido.
- La facultad de asociarse a nivel internacional está restringida. No es posible constituir desde Chile una asociación entre organizaciones ciudadanas de varios países.
- Mala práctica de derivar la elaboración o detalle de la normativa a los reglamentos. Los reglamentos son normativas dictadas por el Ejecutivo que desarrollan la ley y están subordinadas a la ley. Sin embargo, los reglamentos suelen exigir, de hecho, requisitos que no están en la ley, sobrepasándola indebidamente.

III. Volviendo al tema de la participación ciudadana y el proyecto del Ejecutivo:

- El proyecto de ley confunde conceptos. No “promueve”, apenas facilita algunos procesos.
- No hay mención de procesos participativos virtuales. Ejemplo: “*netiquette*”, redes, chat ciudadano. Apertura a proyectos educativos en que estas tecnologías pueden aplicarse ampliamente.
- Se reconocen “asociaciones voluntarias”, pero no es claro cuál es el régimen legal de ONGs, juntas de vecinos, CESCOS.
- También es un punto sensible la información pública. Es deber del Estado ponerla a disposición de la ciudadanía.
- Sin embargo, hay “actas secretas” en las municipalidades y en un amplio espectro de organismos de la administración del Estado.

INTERVENCIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Jorge Osorio (Fundación Ciudadana de las Américas):

Muy bien todo. Pero la tarea es cómo hacer que las autoridades, los parlamentarios y otros comprendan el conjunto de ideas y propuestas que envuelve la participación ciudadana.

Sebastián Cox (FORJA):

Los temas planteados por Diego trascienden el proyecto de ley. Se inscriben en las condiciones para una verdadera democracia.

Se pregunta: ¿qué y cómo “distinto” tenemos que hacer para superar los obstáculos a los que nos hemos enfrentado hasta ahora?

Es una vergüenza que Chile lidere los rankings internacionales de distribución desigual de la riqueza.

Con estos datos la actual democracia no es tal.

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil):

El proyecto de ley poco o nada tiene de participativo. Se requiere una reforma del Estado, que implica reforma profunda de la Constitución.

De todos modos debe recogerse el derecho a la participación ciudadana en la gestión pública.

Federico Cavada (Asociación Chilena de Voluntarios):

Plantea una movilización social de base.

Observa ausencia total de voluntad política de los alcaldes de la Concertación para desarrollar las ordenanzas de participación ciudadana, establecidas en la LOC de Municipalidades desde 1997.

Enrique Norambuena (UNPADE):

Rescata modelos de democracia participativa en organizaciones sociales, tales como la Organización de Ciegos y otras de discapacitados.

Plantea la necesidad de generar un proyecto propio, alternativo, desde la sociedad civil.

Ana María de la Jara (ONG Cordillera):

Participar es dar poder a la gente, por lo tanto, no sorprende que ni el gobierno ni el sector económico poderoso se entusiasme con estas ideas.

El foco de nuestras acciones no ha de ser este proyecto de ley, sino un interés estratégico superior, que lo trascienda.

Adolfo Castillo (Libertades Ciudadanas):

El debate en torno al proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo carece de proyección. Es una construcción estatal que desconoce los procesos concretos experimentados a nivel social.

Es necesario elaborar una agenda propia que no nos lleve a un entrampamiento estatista.

Jorge Cisternas (Agrupación Defendamos la ciudad):

Estima que lo que hay en el proyecto de ley es mejor que lo que había hasta 1973; pero en esa época el sentimiento de participación y la voluntad de participar era mucho mayor.

Propone articular organizaciones sociales, ONGs y partidos. Estos últimos han dejado de cumplir su función al punto de convertirse en meras agrupaciones informales de poder que muchas veces lo único que hacen es transar ese poder en el mercado de influencias.

Es necesario hacer un análisis de fondo de los medios de comunicación, la televisión e internet.

Los mecanismos de financiamiento deberían tener carácter autónomo. En tal sentido, es negativa la experiencia de fondos que son controlados por otros, como el del BID y, en otro nivel, los Fondevé.

Gonzalo de la Maza (Fundación Nacional de Superación de la Pobreza):

Políticamente, lo que Diego plantea puede entenderse como bases para una propuesta global de instituciones y juridicidad participativa. El proyecto de ley del ejecutivo es, obviamente, mucho menos que eso.

Creo necesario aclarar que el proyecto de ley parece sostenerse en dos vertientes o dinámicas de la acción reciente del Estado:

- a) Inclusión de la "participación ciudadana" como componente de la reforma y modernización del Estado. En este ámbito nunca se planteó explícitamente una posible ampliación de la democracia. En este plano, la voluntad estatal estaba muy acotada.
- b) Conclusiones del Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil (2001): planteó propuestas legislativas, de financiamiento, de relación Estado-sociedad civil, etc.

Sobre la base de estos antecedentes, nuestra agenda estuvo autolimitada. Sin embargo, ha ido evolucionando y hoy nos encontramos en este taller con otro escenario y contenidos.

Desde otro punto de vista, puede observarse a nivel local la gestación de iniciativas participativas. En general, ellas no implican contestación al Estado, más bien a nivel de base hay tanta o más colaboración que contestación y hay que considerar esta señal.

En un plano de estrategia del grupo de seguimiento del proyecto de ley, para su diseño le parece importante priorizar tres o cuatro cosas que sean del mayor interés para los grupos involucrados.

Eric Eduardo Palma (Movimiento Chile a la Carta):

No está de acuerdo con una intervención anterior en el sentido que el proyecto de ley actual tiene más elementos de participación que los que había hasta 1973. Recuerda los contenidos logrados por la reforma constitucional de 1971, que incorporó los acuerdos políticos del llamado "Pacto de Garantías Constitucionales", al que concurrieron los partidos de la UP y la

DC para dar viabilidad al gobierno de Allende. En un capítulo de esa reforma se reconoció el derecho a participar activamente en la vida social, cultural, cívica, política y económica para el pleno desarrollo de las personas y su incorporación efectiva a la comunidad nacional. El Estado tenía un deber concreto de remover los obstáculos que limitaran los derechos de participación. Con ello se dio estatus de ciudadanía a las juntas de vecinos, centros de madres, cooperativas y a una pluralidad de organizaciones sociales mediante las cuales el pueblo participa en la solución de sus problemas y colabora en la gestión de los servicios del Estado y de las municipalidades.²

En cuanto al debate de fondo de este taller, aprecia un conflicto y un desbalance entre el orden público y los derechos individuales, en favor del primero. Históricamente, la institucionalidad ha favorecido al primero en desmedro de los segundos, y en el proyecto de ley esta filosofía de base se mantiene.

La prioridad del crecimiento económico es perversa: La derecha estima que para asegurarlo hay que afectar el mundo del trabajo (flexibilización) y, en general, los derechos económico sociales. Sin embargo, una propuesta de participación no debe postergar la vigencia y protección de los DESC.

Felipe Viveros (Acción A.G.):

Diego nos plantea un importante stock de propuestas de tipo institucional y legal. Me parece que tiene distinta entidad y nivel. Es importante ordenar y analizar este repertorio: cuáles son del ámbito propiamente político y más generales, cuáles inciden en el diseño de políticas públicas sectoriales, cuáles involucran directamente a la sociedad civil, etc.

También es importante distinguir cuáles tienen jerarquía constitucional y, por lo tanto, implican intervenir en ese nivel, cuáles exigen ley o solo implementación administrativa. Por otra parte, es necesario revisar cuáles se viabilizan solo por acciones ciudadanas. Es necesario identificar aquellas que nos parecen más relevantes para un “bloque institucional” de participación ciudadana que pueda discutirse en la actual coyuntura, sin dejar de plantear el resto en una proyección mediata y de más largo aliento.

Diego Carrasco (Observatorio Interamericano de Derechos de los Migrantes):

Para concluir pone de relieve lo siguiente:

- Sin duda, la historia nacional nos deja lecciones de lo que se ha hecho y lo que no en materia de participación; lo que ha fallado, las herencias positivas y negativas. Hay que retomar las corrientes ciudadanas que tiene una filiación valiosa en la historia.
- Hay que aprovechar la regulación sobre derechos ciudadanos que están acordando los países en los TLC. En estos instrumentos hay estándares más elevados que los que existen en la institucionalidad del país. ¡Y Chile, en aras del libre comercio, se está comprometiendo a alcanzarlos y respetarlos!
- Desde luego hay que intensificar la práctica de las “acciones de interés público”. Ver, por ejemplo, la reciente presentación colectiva a la Contraloría General de la República, requiriendo un dictamen sobre el derecho a la participación ciudadana en la gestión

² Cita parcial del artículo 10 N° 17° de la Constitución de 1925, incorporado por la reforma constitucional del 9 de enero de 1971.

pública. Otro ejemplo son las acciones por intereses difusos en materia de derecho de los consumidores, recientemente aprobadas por ley.

V.- SESIÓN DE SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

Jueves 30 de septiembre de 2004.

Apertura de la reunión

Felipe Viveros (Coordinador):

Hace una breve reseña de las sesiones anteriores, destacando el interés de los participantes y el buen nivel de análisis habido en esta iniciativa conjunta de la Asociación Chilena de ONGs ACCIÓN y del Foro de la Sociedad Civil.

Recuerda que la convocatoria para esta reunión final del Taller tiene por objeto retomar una perspectiva general del Proyecto de Ley sobre Participación Ciudadana enviado por el Ejecutivo al Congreso en junio pasado y, a partir de ello, discutir observaciones, proponer un posicionamiento del grupo frente a esta iniciativa y formular eventuales estrategias de acción.

Como una manera de iniciar el debate, plantea un doble juego de tensiones:

- 1) En este Taller ha habido, por una parte, una discusión en torno a los contenidos y normas precisos de la iniciativa gubernamental (en los temas de asociatividad, fondo de fortalecimiento, voluntariado, mejoramiento de las juntas de vecinos, etc.) y, por otra, una discusión más general sobre los términos y la concepción de fondo sobre participación ciudadana envueltos en el proyecto de ley y, más allá, sobre una eventual propuesta de participación ciudadana que pudiese formularse desde la sociedad civil y que configuraría un marco crítico para el análisis del proyecto de ley.
- 2) Sobre la base de lo anterior, pareciera que estamos convocados a actuar colectivamente sobre dos dinámicas distintas: Una, de tipo institucional o legislativo, que implica hacer un seguimiento y una contribución crítica al proyecto de ley propiamente tal en su actual fase de discusión parlamentaria. Y dos, una dinámica de tipo organizacional o de movimiento, que implica elaborar y activar una agenda propia de la sociedad civil en lo referido a participación ciudadana. En tal sentido, el proyecto de ley es un "texto" largamente reclamado a los actores político-institucionales; pero es también –y sobre todo, en la medida que el proyecto resulta insatisfactorio– un "pretexto" para movilizar a la ciudadanía en torno a los temas claves de la participación.

DEBATE DE LOS PARTICIPANTES:

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil):

Reconoce los aportes surgidos en el taller referidos a la propuesta de una nueva Constitución para Chile y la conformación de un régimen político distinto, congruente con la participación de los ciudadanos. Con todo, hace hincapié en la necesidad de cerrar el proceso iniciado en el taller en lo referido a incidir concretamente sobre el proyecto de ley ingresado al Parlamento.

María Eugenia Díaz (Acción):

Considera que es necesario respondernos previamente qué queremos hacer en la actual situación: si limitarnos al proyecto de ley o abocarnos a una agenda propia que, incluyéndolo, supere la sola reacción frente a una iniciativa gubernamental que en las sesiones anteriores se ha probado deficiente. En su opinión, la agenda que debe convocarnos no es la planteada por el proyecto de ley.

Federico Cavada (Asociación Chilena de Voluntarios):

En su concepto, el proyecto que hemos conocido no significa un real avance en participación. El gobierno lo lanzó por cumplir, pero no se advierte gran compromiso oficial con su éxito. Cree y propone trabajar en su mejoramiento substancial en las comisiones parlamentarias, donde actualmente se encuentra.

Paulina Weber (Memch):

De acuerdo con lo constatado en el taller, el proyecto del Ejecutivo, en cuanto a participación solo tiene el Mensaje. Hay elementos rescatables sobre asociaciones, organizaciones de interés público, el fondo mixto, etc., cuestiones que todavía requieren importantes mejoras o cambios. Sin embargo, el capítulo que pretende referirse a la participación ciudadana en la gestión pública no merece ni siquiera ser enmendado, es decir, deberíamos rechazarlo.

Estima que las deficiencias del Ejecutivo en este proyecto tendrán un alto costo para los gobiernos de la Concertación, puesto que se trata de promesas no cumplidas.

En las políticas públicas se advierte que falta representación efectiva, que no hay canales que vinculen al ciudadano con el Estado. El proyecto de ley no responde a estas demandas.

Como cuestión de fondo, es necesario un cambio estructural en la actitud y en los mecanismos de relación del gobierno con los ciudadanos para mejorar la calidad de la democracia.

Propone que el grupo prepare un documento "de principios", que confronte la falta de substancia y de coherencia exhibida por el Ejecutivo en su producto "proyecto de ley de participación".

Sin perjuicio de ello, está de acuerdo en incidir en modificaciones al capítulo sobre Asociaciones.

Enrique Norambuena (Foro de la Sociedad Civil):

Visualiza dos alternativas de acción:

- a) La formulación de un proyecto alternativo, con una propuesta "de fondo" sobre participación ciudadana implica que los actores de la sociedad civil elaboren con cierta precisión su propio proyecto de participación ciudadana, señalando normas, mecanismos, políticas, etc. Lo ve como una tarea permanente y de largo plazo.
- b) Tomar el actual proyecto de ley y confrontarlo con su exposición de motivos (Mensaje). Ello permitiría evidenciar la inconsistencia entre el discurso oficial y sus resultados concretizados en el proyecto.

Esta estrategia implica sofisticar nuestro trabajo dotándonos de una técnica legislativa adecuada. Debemos tener claro qué tipo de leyes necesitamos, qué reformas constitucionales y lo que implica cada cosa.

En esta línea de trabajo es importante, al menos, no dejar afuera la iniciativa popular de ley. Es decir, reponer esta idea en el Parlamento. Hay que recordar que el Ejecutivo “amasó” esta propuesta y, luego, en los vericuetos del poder, fue abandonada.

En todo caso, cualquiera que sea la decisión que se adopte, es importante sellar positivamente la experiencia de trabajo conjunto manifestada en el taller.

Jorge Cisternas (Agrupación Defendamos la Ciudad):

Estima importante reconocer algunos avances, como por ejemplo, que el Presidente de la República diseñara y pusiera en ejecución una cierta política de participación ciudadana, materializada en acciones e instrumentos concretos.

Lo lamentable y grave es que varios de los compromisos contraídos se encuentran incumplidos o con una evaluación deficitaria: el proyecto BID, el Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana, el Plan de Participación Ciudadana.

Al menos, el proyecto de ley ingresó al Congreso. Lo importante ahora es que no se quede estancado por falta de voluntad en convertirlo en ley.

Con estos antecedentes es importante cobrar cuentas al gobierno.

María Eugenia Díaz (Acción):

En relación con intervenciones precedentes, se pregunta cuán viable o realista es pensar en presentar un proyecto nuevo o distinto. ¿Qué tenemos en concreto sobre la materia?

Afirma que el actual es un momento interesante para instalar una señal política potente referida al “malestar con la democracia”. Sobre esta base, sugiere delinear bases para una propuesta ciudadana de participación en la que en conjunto podamos precisar, distinguir, priorizar y pelear los aspectos claves que nos interesarían en una democracia participativa.

Recuerda que no deberíamos “pisar el palito” y conformarnos con girar reactivamente en torno a la “ley de participación” que se ha ofrecido desde el gobierno.

Adolfo Castillo (Libertades Ciudadanas):

En su opinión, una cierta ética de la convicción nos lleva a rechazar el proyecto del Ejecutivo, por insuficiente, porque no advertimos convicción y porque está desfigurado en lo que a participación se refiere. Consecuentemente, en esta lógica corresponde seguir un camino alternativo.

Sin embargo, una ética de responsabilidad nos compele a intervenir como sujetos en la actual dinámica política. No sería inteligente marginarse de un proceso legislativo que tocará aspectos esenciales de nuestro interés y quehacer. Una actitud constructiva como esta no es excluyente de ir avanzando paralelamente en la primera idea.

Propone que el grupo elabore un documento de posición que sea consensual, y que de allí surjan varios productos para el análisis, la difusión en la opinión pública, el trabajo educativo en las organizaciones, etc.

También propone abrirse en alianza hacia todos los sectores. Hay otros grupos que también tienen interés en estos asuntos y con los que no hemos establecido ningún contacto.

Carlos Zanzi (Ideas):

Enfatiza la responsabilidad del Estado (gobierno) frente a los compromisos asumidos en la pasada campaña presidencial. Para que salga un buen proyecto es importante continuar con una presión ciudadana y, a la vez, con el diálogo necesario, no perder la interlocución, desde una perspectiva de aporte crítico.

Los temas de participación ciudadana pueden ser claves especialmente cuando el gobierno necesita cierta legitimidad frente a la sociedad civil, sobre todo considerando la coyuntura preelectoral.

Felipe Viveros (Coordinador):

Luego de esta ronda de intervenciones, estima necesario concretar las propuestas de trabajo que se avecinan para este grupo.

Ana María de la Jara (Cordillera):

Acota, precisamente, en torno a lo propositivo que puede salir de este taller:

De lo discutido hasta ahora desprende algunos consensos básicos:

- a) Es necesario sacar del proyecto de ley el nombre de "participación". Es ilegítimo que el proyecto, dados sus contenidos y alcances, se vista con el ropaje de ese concepto democrático prestigioso o, al menos, altamente valorado por nosotros.
- b) Avanzar en lo que sea posible, para mejorar sustantivamente el proyecto en lo referido al marco legal de las asociaciones, el fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público y otros aspectos que sean rescatables.
- c) Abocarnos en serio, con capacidad política y técnica al tema de la Constitución: trabajar para una nueva Constitución plenamente democrática y para una forma democrática de discutir sus términos y aprobarla. Evidentemente es tarea mayor, pero debemos estar en ella y jugar un rol activo.

María Eugenia Díaz (Acción):

Confirma lo dicho anteriormente, que implica trascender la coyuntura y el texto del proyecto de ley.

Como estrategia insiste en la necesidad de abrirse a otras redes que puedan aportar lo suyo a una propuesta participativa más rica e integradora.

Es partidaria de aprovechar la oportunidad política para negociar con más fuerza aspectos que nos parezcan vitales para avanzar en participación (iniciativa popular de ley, formas de control ciudadano, descentralización, etc.).

Jorge Cisternas (Agrupación Defendamos la Ciudad):

En la misma línea anterior, propone articularse con otros grupos para aportar en el ámbito de este proyecto de ley y también en otros que son coincidentes en la filosofía que los anima: Ombudsman, espacios participativos en las reformas de la salud, seguridad ciudadana, etc.

Estas son líneas de trabajo que ayudarían a generar poder en cada uno de los sectores involucrados. Es necesario desmontar la aparente actitud de desidia o desinterés manifestada por el gobierno.

Cree relevante destacar otra perspectiva: la de la fiscalización. Hay leyes actualmente vigentes que reconocen derechos ciudadanos, pero que no se están cumpliendo. Por ejemplo, es grave lo que está ocurriendo con la Ley de Bases del Medio Ambiente, donde la participación ciudadana en la evaluación de impacto ambiental es vulnerada cotidianamente en aras de la lógica de aprobación de proyectos productivos a cualquier costo. También en el campo municipal, donde muchos derechos de las organizaciones vecinales y de los ciudadanos individuales quedan en letra muerta o son vulnerados frente a la prepotencia de las autoridades locales.

Federico Cavada (Asociación Chilena de Voluntarios):

A propósito de las estrategias de acción para el futuro inmediato, cree necesario distinguir entre "mejora" y "reforma" del proyecto de ley. Comparte que el capítulo sobre asociatividad puede ser mejorado. Pero que lo pretendidamente referido a participación requiere un cambio o reforma fundamental y eso va más allá de toda la ingeniería que se pueda hacer con el proyecto.

Ana María de la Jara (Cordillera):

Cree importante aclarar que el trabajo en torno a lo constitucional y sus implicancias no debe ser tratado abstractamente. La Constitución nos habla del pacto fundamental de los ciudadanos, de sus derechos inalienables individuales y colectivos, de la participación y la forma de organizar y distribuir democráticamente el poder.

Recuerda la próxima realización del Foro Social Chileno (del 19 al 21 de noviembre de 2004) y sugiere una posibilidad de articulación en torno a las actividades que se están programando para este evento. Acción estará a cargo de un Seminario internacional sobre participación ciudadana.

En otro plano, informa que se han creado los "consejos escolares locales", de los cuales se puede extraer un modelo concreto de participación en un ámbito específico.

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil):

De las intervenciones precedentes aprecia que hay opciones para trabajar en las diversas áreas que nos interesan y que, por lo tanto, cabe recibir "ofertas" de los participantes.

En particular, él mismo se ofrece para trabajar indicaciones al proyecto de ley de participación ciudadana.

Adolfo Castillo (Libertades Ciudadanas):

Se ofrece para colaborar en un documento que tenga diversos componentes, según se ha esbozado previamente, pero que sea una respuesta política frente al problema que nos preocupa.

Juan Domingo Milos (Foro de la Sociedad Civil):

Propone que el documento que se redacte conste al menos de tres partes:

- 1) Un "Preámbulo" que contenga el contexto y los principios políticos y jurídicos de participación a los que adherimos;
- 2) Un conjunto de indicaciones precisas y específicas al texto del proyecto de ley actualmente en discusión en el Parlamento;
- 3) Un capítulo de mayor proyección sobre contenidos mínimos de participación ciudadana exigibles al Estado a través de una o más iniciativas legislativas o de reforma constitucional.

Felipe Viveros (Coordinador):

Acota que lo que el proyecto propone sobre asociatividad y materias conexas es, en realidad, un marco legal para el tercer sector, en sintonía con una necesidad sentida en varios países latinoamericanos. Así fue promovido originalmente por la Segegob y por el proyecto BID. No cabe confundir estas necesarias reformas con una institucionalidad de participación ciudadana propiamente tal –aunque estén relacionadas–, sin perjuicio de que un buen marco legal de la asociatividad coadyuva a una institucionalidad participativa.

Resume los acuerdos del siguiente modo:

El grupo de personas que se ha reunido y participado en este ciclo de sesiones se compromete a:

- 1) Realizar un acompañamiento crítico del proyecto de ley de participación ciudadana, contribuyendo, mediante indicaciones, a mejorar los capítulos sobre "Asociatividad" (incluye lo relativo a organizaciones de interés público, fondo de fortalecimiento y voluntariado).

En este mismo contexto, el grupo rechaza lo que el proyecto de ley ofrece como "Participación ciudadana en la gestión pública". Sobre este tema, se solicitará la devolución del proyecto al Ejecutivo para que, en caso de insistir en un proyecto sobre participación este tenga estándares de significación o relevancia mínimos, desde un punto de vista de los derechos de la ciudadanía.

- 2) Realizar un trabajo de más largo aliento, que trasciende las coyunturas, pero no por eso menos importante, de discusión de los contenidos mínimos exigibles a una institucionalidad pública participativa, sobre la base que esos contenidos solo pueden ser viables en el contexto de una reforma constitucional profunda o, mejor, de una nueva Constitución, participativamente otorgada en una Asamblea Constituyente.

Para ambas tareas, el grupo buscará ampliar la base de apoyo ciudadano e integrarse o generar alianzas con otras redes, organizaciones y movimientos.

Despedida:

A nombre de la Presidenta de Acción, Sra. María Eugenia Díaz, y del Presidente del Foro de la Sociedad Civil, Sr. Juan Domingo Milos, el Coordinador agradece el interés y la participación de todos/as los asistentes y da por concluido el taller.